

arrollarlas con la suficiente antelación para imprimirlas y repartirlas antes de la celebración de la Asamblea, cuya fecha se fija para la segunda quincena de Octubre.

En esta Reunión se deliberará si a esa Asamblea de Juntas Provinciales de Protección de Menores procede o no invitar a delegaciones de Instituciones Infantiles o carácter similar, tales como Tribunales Tutelares de Menores, Escuelas de Reforma, Juntas de Beneficencia, Escuelas de Puericultura, etc., etc.

Para darse cuenta de la inmensa labor que ha de desarrollar esta Asamblea, baste señalar el hecho de que la vigente Ley de Protección a la Infancia, lleva la fecha de 12 de Agosto de 1904. Si se tiene en cuenta, por tanto, el creciente progreso sanitario del País, la amplia concepción que en la actualidad se tiene del Derecho Social y sobre todo la nueva Constitución política de España que reconoce en su artículo 43 los Derechos del Niño — uno de los muchos timbres de gloria de la República Española — se echará de ver enseguida la necesidad que tiene nuestra nación de confeccionar urgentemente «El Estatuto del Niño» que agrupe en él convenientemente los varios y diversos aspectos médicos, sociales y políticos relacionados con la Infancia.

Es forzoso declarar que en los dos años muy cumplidos

de nuevo régimen político, la legislación de protección a la infancia no ha sufrido la honda transformación a que tienen derecho los niños españoles. Ni siquiera la constitución de los organismos encargados de cumplir las disposiciones vigentes sobre tal materia, se ha hecho con aquel espíritu moderno que requiere una organización de la importancia social como la que nos ocupa.

Se tiende, pues, a construir un nuevo edificio social de Protección a la Infancia que agrupe convenientemente coordinadas todas las funciones que actualmente se realizan en favor de los Niños: en lograr esa perfecta coordinación, está el verdadero nudo de las múltiples cuestiones que han de debatirse en la proyectada Asamblea.

Para lograr tales objetivos y todos aquellos fines derivados de las cuestiones fundamentales que se planteen, las Juntas Provinciales de Protección de Menores se aprestan a trabajar con gran interés y con el natural entusiasmo que requieren los beneficiarios de tan improbable labor: los Niños españoles, para quienes todo sacrificio de la Sociedad es poco y a los que todos los ciudadanos debemos ofrendarles, con la más honda devoción, lo más noble de nuestros sentimientos, nuestros mejores afanes, las mayores ternuras y los más exquisitos anhelos de nuestro espíritu.